

Los Cambios en la Enseñanza Jurídica para Incorporar la Inteligencia Artificial

The Changes in Legal Education to Incorporate Artificial Intelligence

Dra. Ma. del Carmen Baca-Villarreal
maria.bacavl@uanl.edu.mx
Facultad de Derecho y Criminología

Universidad Autónoma de Nuevo León

Resumen. El documento reflexiona sobre el papel de las universidades en la formación de profesionales, especialmente ante los rápidos avances tecnológicos como la inteligencia artificial (IA). Menciona que existe una brecha entre el desarrollo tecnológico y la formación social/humanística, cuestionando si las universidades, y en particular la enseñanza jurídica, están preparando adecuadamente a los futuros líderes. La pandemia de COVID-19 aceleró la adopción de tecnologías en la educación, evidenciando tanto beneficios como desafíos (brecha digital, salud mental). Se establece que la enseñanza jurídica, tradicionalmente lenta en adaptarse a los nuevos campos del derecho mismo y las realidades normativas, enfrenta ahora el reto de incorporar la IA. Existe temor y resistencia a su uso (preocupaciones por plagio, deshumanización, extracción de datos), contrastando con su potencial para simular casos, personalizar el aprendizaje y automatizar evaluaciones. Se argumenta en contra de rechazar la IA por miedo, proponiendo en cambio conocerla, dominarla y limitarla éticamente. En este escrito se propone un cambio paradigmático en la enseñanza del derecho: integrar la IA desde el pregrado, no como un añadido posterior en maestría, ni siquiera como una formación complementaria de nivel técnico. Se aboga por formar juristas con un perfil humano-jurídico-técnico-tecnológico, capaces de analizar críticamente las implicaciones de la IA en la sociedad y en la administración de justicia. Se sugiere un enfoque que combine el estudio de normas con casos prácticos de IA, potenciando habilidades intelectuales específicas (razonamiento, creatividad, inteligencia práctica) adaptadas al entorno digital. El objetivo final es formar profesionales que utilicen la IA para buscar una justicia más eficiente, accesible y equitativa, manteniendo siempre un fuerte fundamento ético y protegiendo la dignidad humana y los derechos fundamentales. La implementación de IA en la justicia requiere profesionales preparados para asegurar su uso adecuado y evitar sesgos o la pérdida de confianza pública.

Palabras clave. inteligencia artificial; enseñanza del derecho; educación universitaria; ética y tecnología; justicia digital; formación de juristas; brecha digital

Abstract. This article reflects on the role of universities in professional training in the face of rapid technological change, particularly artificial intelligence (AI). It argues that there is a growing gap between technological development and social/humanistic education, and questions whether universities—especially law schools—are adequately preparing future leaders. The COVID-19 pandemic accelerated the adoption of digital technologies in education, revealing both opportunities and risks, such as the digital divide and impacts on mental health. In this context, legal education, traditionally slow to adapt to new legal fields and regulatory realities, now faces the challenge of integrating AI. Although fears persist regarding plagiarism, dehumanization, and data exploitation, AI also offers significant potential for simulating cases, personalizing learning, and automating assessment. The article rejects the option of excluding AI out of fear and instead calls for knowing it, mastering it, and constraining it through ethical frameworks. It proposes a paradigmatic shift: integrating AI into legal education from the undergraduate level, rather than as a later add-on in graduate programs or technical training. The goal is to train jurists with a human–legal–technical–technological profile, capable of critically analyzing the implications of AI for society and the administration of justice, using these tools to promote a more efficient, accessible, and equitable

justice system while safeguarding human dignity, fundamental rights, and public trust.

Keywords. artificial intelligence; legal education; higher education; ethics and technology; digital justice; lawyer training; digital divide.

Introducción

Es importante señalar que uno de los aspectos más relevantes del ejercicio del derecho, se da en la etapa preliminar, en la que las características que presente la formación jurídica determinarán el perfil de jurista que participará en el mercado de trabajo.

Los cambios que en el contexto laboral han sido provocados por las nuevas tecnologías, redes sociales y espacios virtuales, han colmado de retos la vida comunitaria en general y entre ellas debemos destacar los avances de la inteligencia artificial.

Estas nuevas realidades tecnológicas obligan al replanteamiento de todas las áreas de formación profesional, pero de forma específica a la formación jurídica, que se destaca de otros campos de preparación por ser conservadora y defensora de prácticas y actitudes que mantienen, en aras de la preservación de los valores sociales, a las ideas y conceptos novedosos o disruptivos fuera del alcance de l@s estudiantes.

Cada vez es más necesario que la formación profesional se desarrolle de formas interdisciplinarias, transdisciplinarias y multidisciplinarias, de manera tal que el crecimiento de l@s educand@s se cumpla atendiendo a las diversas manifestaciones de sus habilidades, actitudes y destrezas.

Es sorprendente el cambio generacional que se está viviendo en las universidades, con estudiantes que en número importante manejan y hasta dominan las tecnologías de información, comparativamente mejor que sus maestr@s, quienes se resisten a evolucionar con la esperanza de que el contexto “continúe como hasta hoy”.

Desarrollo

La enseñanza jurídica es parte del campo de estudio de la ciencia del derecho que se incluye en los planes y programas de estudios con que se forman los juristas; además, debe considerarse que la perspectiva, ideología y dominio con el que se preparan l@s futur@s abogad@s depende de sus aportaciones al campo profesional, su integración y adaptación dependen, además de las cualidades personales con que cuentan, con las visiones que sobre el mundo del derecho les sean compartidas en los procesos áulicos: much@s egresad@s concebirán, apreciarán y vivirán el campo profesional siguiendo las rutas que les hayan marcado en su preparación de pregrado y sólo se verán afectadas estas perspectivas por sus propias experiencias que se vivirán después de haber iniciado la carrera, junto con ella o al finalizar, pero ya habrán sido influenciad@s por el proceso escolar, de ahí que sea de suyo relevante reflexionar sobre el impacto de cambio que debe afrontar la enseñanza jurídica para incorporar la inteligencia artificial.

Como ejercicio de trabajo se utilizó Google Gemini (Google, 2024) para generar una lista inicial de posibles temas de investigación sobre la enseñanza jurídica con IA.

Se introdujo el siguiente prompt: Localiza los materiales más recientes sobre La ética en la IA y la IA en la educación jurídica.

Las ideas generadas se revisaron y refinaron manualmente para seleccionar el enfoque final del estudio que se presenta en este documento.

Ubicación del estudio

Es importante señalar que en el mundo profesional juegan un papel muy relevante las universidades, quienes tienen como misión la preservación de la cultura, pero también y muy valiosa, la creación de nuevo conocimiento y su transmisión adecuada, continua, pertinente, ética y progresiva.

Por esta razón, la preocupación que motiva este estudio consiste en reflexionar inicialmente sobre el quehacer de las universidades en la formación de aquellos que desde ahora tendrán a su cargo la dirección de la sociedad; un gran avance en el desarrollo e innovación tecnológica y el quehacer digital, pero muy lento o ausente en la formación social, con una contradicción importante para quienes cumplen con su objetivo de acudir a las aulas universitarias, y que esperan obtener todo el conocimiento que requerirán para su desempeño profesional.

Además, para delinear este abordaje surgen las siguientes cuestiones:

- ✓ ¿es cierto que las universidades están atendiendo a la formación de vanguardia?
- ✓ ¿en todos los campos del conocimiento se enseñan los últimos descubrimientos de la mente humana?
- ✓ ¿quienes se dedican a la investigación en la universidad, comparten con sus estudiantes sus últimos saberes?
- ✓ ¿en la formación jurídica se enseña a pensar creativamente?
- ✓ ¿son coincidentes la formación jurídica y el uso de la tecnología?
- ✓ ¿se debe enseñar sobre inteligencia artificial en la formación jurídica?

Si la respuesta a la última pregunta es que sí, la siguiente cuestión es ¿cómo hacerlo?

Este documento inicia presentando el contexto universitario, después la formación jurídica y por último se hace reflexión de la relación entre inteligencia artificial y enseñanza del derecho.

La enseñanza universitaria

Debe destacarse la transformación que ha presentado la educación a nivel superior en el mundo, el cambio de paradigmas de los dominios de teorías y prácticas con modelos centrados en la enseñanza, a los paradigmas centrados en el aprendizaje con el desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas (Angeles, 2003).

Merecen atención especial los nuevos retos que la formación universitaria debe cumplir, al comprometerse a propiciar en sus egresados una visión nueva del progreso, la ciudadanía y el desarrollo sostenible (Haddad, 2013), (UNESCO, 2020a); formar para la paz (Bahajin, 2018); la responsabilidad social (Vallaey, De la Cruz, & Sasia, 2009), la utilización de las tecnologías de información (Paz-Pérez, Tamez-González, & Leyva-Cordero, 2018), por citar

algunas; todo esto incrementa la complejidad de la preparación de nuev@s profesionistas que requieren cumplir con múltiples y variados estándares de desempeño (Olavarría , 2012), (Medellín, 2013)

A todos los contenidos previos ha de agregarse la necesidad de elevar la práctica docente, con personal que esté capacitado para conducir los procesos educativos al tiempo que guían en la adquisición de los dominios profesionales (Zabalza, 1991), (Pérez , Martiniano, & Díez, 2000) haciendo más ardua la actividad que se atiende en las universidades.

Hasta la pandemia, eran las áreas de mercadotecnia de las Universidades las que propugnaban porque se diseñaran cursos “a distancia” con la reserva de la autenticidad de l@s educand@s y el riesgo de otorgar calificaciones a personas que “falsamente” acreditaran los cursos y así se diseñaron sistemas de “semipresencialidad” tratando de atacar este riesgo con la posibilidad de incrementar la presencia “on-line” y abrir nuevos mercados de atención.

La pandemia por COVID-19 evidenció los desequilibrios sociales en el acceso a dispositivos y canales de comunicación y provocó la inmediata apertura nuevas maneras de contacto que permitieran a estudiantes y maestr@s continuar su tarea con apoyo de la electrónica y el mundo entero de la formación se revolucionó: las nuevas tecnologías de información y comunicación hicieron acto de presencia y resolvieron la distancia obligada a que la humanidad se vió enfrentada y todas las comunidades compartieron ambientes, experiencias, habilidades, mejores prácticas y la educación profesional evolucionó

Sin embargo, así como se hubieron de incorporar nuevos elementos formativos y se diseñaron nuevas estrategias educativas, también se presentaron nuevas complicaciones por la distancia entre actores y gestores educativos, generándose dificultades nuevas que deberían estudiarse y proponer soluciones para abordarlas (Guevara-Plana, Hernández-Roque, & Alaniz-Arcos, 2024), (Espinoza & Gutiérrez-García, 2022); necesidades de salud mental, pánico escénico por tener que comunicarse a través de un micrófono y una cámara; aislamiento social; ansiedad y otros muchos efectos (Llanes-Castillo, Pérez-Rodríguez, Reyes-Valdéz, & Cervantes-López, 2022).

Y con el posicionamiento de las TIC's se replantearon los mercados de trabajo obligando a nuevas formas de percepción del mundo y del conocimiento (Ramos-Pulido, Hernández-Gress, & Torres-Delgado, 2024) nuevas perspectivas sobre el empleo (Organization for economic cooperation and, 2022) requerimientos por campo específico (Hirose-López, Sánchez-Mendiola, Borges-Yáñez, García-Minjares, & Martínez-González, 2024).

Es importante considerar que el mundo globalizado impone estándares de calidad cada vez más puntuales, lo que significa para las universidades una competencia continua por alcanzar la excelencia académica, colocarse en los primeros lugares de los listados nacionales, latinoamericanos, iberoamericanos e internacionales para demostrar su pertinencia en los campos formativos.

Se revisan y actualizan planes y programas de estudios, se establecen intercambios de estudiantes, docentes, investigadores y gestores educativos; se firman convenios de vinculación con los sectores privado, social y público; se consideran la inclusión, la flexibilidad educativa, entre otras estrategias.

La concientización de los factores de contaminación, la investigación científica y social, la

responsabilidad comunitaria, la ciudadanización y su consiguiente necesidad de participación en los destinos de recursos y herramientas de progreso, son compromisos que asumen las universidades en su rol como gestores del conocimiento y la cultura.

Pero además y con una gran relevancia, la atención a las necesidades psicoemocionales de estudiantes y profesorado, que cada vez más, evidencian requerimientos de crecimiento integral y no solo exterior; también las dimensiones internas de los individuos deben considerarse en los procesos de formación, capacitación, gestión y actuación de todos los actores del proceso escolar y estas actividades han debido entrar al de por sí ya mermado, tiempo disponible para la escuela y los contenidos de planes y programas de estudios.

Temas importantes en la formación profesional son, junto con la inteligencia artificial, la realidad aumentada y el metaverso y estas deberán estar primero en el dominio del profesorado para que pueda inspirar al estudiantado, en consecuencia una tarea inevitable para las universidades es la actualización y renovación de los cuerpos docentes, destacándose la preferencia a perfiles tecnológicos en todos los rubros del conocimiento humano y no solo en las carreras de por sí tendientes a la producción y de ahí a la utilización de herramientas de última generación.

Formar con proporciones equilibradas en tecnología, artes y humanidades es una complicación para las universidades, porque cada día más la IA se deshumaniza para ser productora de sus propios ambientes de existencia y van supliendo la actividad humana que está en el centro del quehacer artístico y su expresión humana.

La enseñanza jurídica

Si tomamos en cuenta la clasificación de García Máñez (1980) en disciplinas fundamentales, especiales y auxiliares del derecho, la formación jurídica pertenecería a las fundamentales, entre las que la ciencia jurídica opera en sus tres aspectos: dogmático, sistemático y técnico.

-Dogmático, porque la docencia contribuye al desarrollo de la investigación jurídica que atiende la nomenclatura de los conceptos y su dimensión científica;

-Sistemático, porque la investigación jurídica que acompaña al trabajo docente debe analizar e incorporar las nuevas realidades normativas para darle actualidad a los planes y programas de estudios; y

-Técnico, al atender el desarrollo de habilidades y destrezas propias del ejercicio profesional en las que destaca la aplicación de las normas generales y abstractas para convertirlas en realidades normativas individualizadas, desde la práctica privada hasta el ejercicio de la función jurisdiccional pública.

Pocos cambios se habían experimentado en la formación jurídica de los últimos años, con una creciente preocupación por l@s maestr@s sobre la manera en que deben impartirse los cursos, además de la necesaria revisión y actualización de ramas, disciplinas y contenidos propios del derecho, ahora vienen a perturbar la tranquilidad del aula las nuevas tecnologías de información.

A la culminación de la pandemia y al regreso a clases presenciales las aplicaciones

tecnológicas pudieron sufrir una disminución en su utilización en las aulas, porque ya no era necesario para el trabajo formativo que se utilizara la tecnología, aún para el profesorado más joven, como un alivio porque no fuera necesario continuar aprendiendo nuevas herramientas y la conformidad regulara la formación jurídica en las instituciones de formación.

Apoyan este análisis los estudios que revisan las prácticas formativas en Latinoamérica, donde la mayor modificación que se ha generado en cuanto al proceso de enseñanza en que actualmente la función docente debe incluir la tarea de investigación (Perdomo, 2024) lo que ha provocado que el quehacer áulico se vea impactado por la actividad de l@s maestr@s que han debido transformarse así en profesores-investigadores y por lo tanto en responsables de llevar a l@s estudiantes el resultado de su trabajo.

Cambio social provocado por la IA

Pero los retos de la educación en IA o con IA son aún indeterminables porque, siguiendo a Adela Cortina (Cortina, 2024) el mundo tecnoeducativo ha desarrollado una serie de procesos que resultan adversos para la comunidad (digitalizar, diversificar, datificar, controlar, atraer, atrapar, empoderar, colaborar y predecir o predestinar) y que estorban la formación de una ciudadanía que domine la ciencia a través de valores éticos democráticos, para que las personas puedan comprender el mundo que conocen y no sólo informarse de él, como si fueran espectadores de una obra que no les implica, afecta o importa.

Para esta autora "...Existe un inmenso mercado tecnoeducativo que se ofrece como personalización y automatización del aprendizaje que está impregnando todo el mundo educativo. Pero puede ocurrir que, al igual que el resto de las plataformas, se esté convirtiendo en un mecanismo extractivo de datos" (Cortina, 2024).

Por tanto, es preocupante que la reticencia que se tiene a la extracción de datos evite la utilización de la IA en los procesos educativos, cuando la primera preocupación debería ser de conocerlos, dominarlos y limitarlos. Y ése creo que es el reto mayor de la enseñanza del derecho en tiempos de IA, que por el temor de los efectos de su uso se rechace el conocimiento, como una analogía en la que se piensa que, como los accidentes de automóviles producen muchas muertes, lo mejor es que las nuevas generaciones no manejen estos vehículos y así se podrían preservar las vidas de las posibles víctimas.

Coincido con las preocupaciones de Cortina (2024) de que el centro de toda promoción, aplicación, desarrollo y educación en tiempos de IA debe tener un contenido ético extremo, que limite desde la dimensión del "no daño" todas las formas de su presencia en las vidas de quienes aspiran a ejercer el derecho en cualquier forma, espacio o contexto.

Porque tenemos, según Cortina (2024) un nuevo grupo de personas discriminadas que son aquéllas que no solamente no tienen acceso a la IA, sino que desconocen todas las implicaciones que en su vida tiene ya y que una parte importante de las decisiones políticas, económicas y sociales están determinadas por las aplicaciones de datos duros que se obtienen de los análisis que se realizan a través de la tecnología, donde los números, porcentajes y proporciones sesgan las acciones que dirigen a las comunidades para resolver con prontitud y exactitud los problemas, despreciando el dato individual que representa un solo ser humano, cuya vida, intereses, derechos y aspiraciones no se observan en la aplicación del estudio grupal. ¿Cómo hemos llegado a desaparecer la protección económica de las personas en la vejez, transformando la seguridad social del

siglo XX en una inseguridad social en el siglo XXI? Porque las economías no pueden soportar la gran cantidad de personas que deben apoyarse en sus necesidades de supervivencia y calidad de vida, gracias a los avances médicos que prolongan la vida, creando una paradoja insoluble.

Mientras la ciencias naturales, como la biología y la química aplicadas a la medicina han permitido que sus avances de investigación médica favorezcan cada vez más, que las personas prolonguen su vida gracias a nuevos fármacos, sistemas y herramientas de atención y seguimiento sanitario, las ciencias sociales encabezadas por el derecho, han permitido que las realidades normativas desaparezcan el resultado de las luchas sociales que impusieron la obligación del estado de proteger a las personas en la vejez, creando un sistema de seguridad social que, a través de las jubilaciones, atención médica, sistema de pensiones, etc, pudiera ser atendida sin problemas económicos para ellas, con la consiguiente subrogación del estado en esas aportaciones.

El mismo futuro puede darse en la legislación y la impartición de justicia, sin profesionales que estén preparados para el análisis axiológico de las aplicaciones de la IA y esa formación debe darse desde el pregrado donde deben desarrollarse combinadamente los conocimientos ónticos, ontológicos y epistémicos (González Ibarra, 2003), para lograr la comprensión de la aplicación de la tecnología en la vida comunitaria y no solo en el derecho, pero especialmente en el derecho por el impacto que la ciencia jurídica tiene en la vida de las personas.

Enseñar Derecho con IA

Considero que el verdadero reto es enseñar derecho al mismo tiempo que se respeta la creatividad necesaria para reconocer la innovación que se presenta en las herramientas digitales, la inteligencia artificial y tecnologías emergentes, porque si se pospone el dominio tecnológico-digital al conocimiento del derecho, se llegará a la destreza y aptitud necesarias para dimensionar su actuar en los contextos virtuales y el mundo de los datos.

Al enseñar derecho como lo hemos venido haciendo, desde los conceptos fundamentales por ramas o disciplinas a las acciones jurisdiccionales de cada una de ellas, y esperando que hayan ejemplos de violación de derechos humanos para analizarlos después de ocurridos por no estar protegidos (hasta la siguiente ocasión que se presente), regulando a posteriori del daño ocasionado, no tendremos personas que vean al fenómeno jurídico en la dimensión tecnológica, como quizás no lo ve alguien que pretende migrar al mundo de la inteligencia artificial con el pasado como una gran loza que obstaculiza el avance.

Enseñar el derecho desde la perspectiva sociológica (Ferrajoli, 2008) es un giro formativo que requiere como actividad áulica que se estudien las normas junto con los casos de utilización, aplicación, elaboración, colaboración de la IA, lo que supone contar con maestr@s que hacen estos análisis y que conocen de primera mano los ejemplos y los han comprendido para poder abrir su discusión en clases. En el mundo escolar de hoy en México estos análisis en la formación jurídica se dan en la maestría, posgrado que se ubica después de cuatro años o más de preparación de pregrado, por lo que la dimensión de estos profesionistas es elitista y no democrática, porque no es para todo el estudiantado vinculado al ejercicio profesional, si no a las personas que por razones de empleo, rendimiento académico o apoyo económico, pueden acceder a este nivel de formación.

Una dimensión especial de análisis es el que se refiere a la relación persona-conocimiento,

que es la forma tradicional de desarrollo epistémico (González Ibarra, 2003), porque hoy la IA genera nuevas relaciones de conocimientos en los que ya no decide el humano la forma de construirlo, si no que puede generar nuevas relaciones y recreaciones de ese conocimiento. Expertos jurídicos que sean conscientes de esas nuevas realidades es lo que se tiene que formar, pero primero debe perderse el miedo a la IA y al conocerla ir perdiendo el temor de su operación, por la sencilla razón de que se teme lo desconocido, y por tener un lenguaje y procesos propios de comunicación, el estudio del derecho se ha ido alejando cada día más de la herramienta que opera con IA y que puede enseñarse a ayudar en la facilitación técnica del derecho y tal vez, la creación de nuevos conceptos para una vida donde se conviva con, a través y a pesar de la IA.

Las preocupaciones de esta formación también incluyen una lista importante de necesidades que los futuros abogados deben tener, a las que debemos alinear con la IA (Franklin, 2020) y que consideran: saber estudiar, saber redactar trabajos, saber resolver exámenes, saber interactuar con profesores, saber colaborar con otros estudiantes, asimilar la cultura académica exigente.

En un interesante estudio sobre educación jurídica (Froomkin, 2021) se asevera la diferencia entre el quehacer de formar en la enseñanza jurídica y los procesos de evaluación para el ejercicio profesional y el divorcio existente, que produce egresados que adquieren los dominios actualizados pero no obtienen la acreditación porque los propósitos de la evaluación no se modernizan al ritmo que lo hacen los procesos escolares y eso debe revisarse con cuidado: si se van a formar juristas para el ejercicio profesional inmediato o deben considerarse las posibilidades del evaluador. También apoya la personalización de la formación con IA y destaca lo ventajoso que sería para el estudiantado.

Enseñar derecho con IA para la impartición de justicia

Entre las funciones jurídicas para las que se prepara a l@s abogad@s, destaca la impartición de justicia como el punto cúspide del sistema de normas, en el que la verdad, la equidad, la solidaridad y la ética son los ejes que permiten al estado de derecho subsistir; sin estos valores jurídicos en acción, la vida comunitaria pierde sentido.

Cuando el gobernado necesita que el estado le proteja, cuide, asegure y garantice que su esfera jurídica prevalecerá sobre los intereses de terceros, es cuando se magnifica la importancia del sistema de impartición de justicia y ese interés de contribuir a una vida jurídica mejor.

Desde la postulancia puede observarse la necesaria profesionalización de los operadores jurídicos institucionales, y en la cátedra se confirma este requerimiento cuando se constata que la aplicación de las normas a casos concretos puede estar limitada a la “visión de taller” que produce el ejercicio cotidiano y permanente de la aplicación de la ley con la indebida igualación de contenido en la diversidad de los casos a juzgar, y esta es una de las preocupaciones que despierta la aplicación de la inteligencia artificial.

Sin embargo, el alto valor que la justicia significa para los integrantes de los cuerpos judiciales, visibles en sus apasionadas defensas de ideas nuevas e innovadoras, que han llevado a algunas personas a obtener el reconocimiento de derechos que el legislador no ha querido o no ha podido incluir en la normativa oficial y es el quehacer de estos juzgadores visionarios y éticos el que lo ha producido, desatiende que la inteligencia artificial puede apoyar estos análisis de contenidos.

Aspirar a un sistema de justicia transparente, sustentable, accesible y por lo tanto cercano al gobernado, es un aliciente profesional para l@s educand@s porque es necesaria hoy más que nunca la protección de los derechos fundamentales de las personas y recuperar la confianza en el trabajo de las instituciones públicas, lo que parece amenazar la inteligencia artificial.

Iniciar una nueva etapa en la conformación de los tribunales, puede ser la oportunidad del renacimiento de un sistema meritocrático en el que la formación, la ejecución ética y la defensa de la imparcialidad judicial sean los objetivos de actuación que permitan la utilización pertinente de la IA.

Además, la oportunidad de contribuir a la mejora del sistema de impartición de justicia con IA, sería un valioso ejemplo para las generaciones contemporáneas.

La juventud aporta energía y visión renovada a la estructura judicial pero también es necesaria la ecuanimidad y perspectiva de la adultez, combinando talentos y esfuerzos de manera que la renovación sea exitosa a corto y mediano plazo, para beneficio de l@s gobernad@s con el uso de la IA.

Superar la crisis de legitimidad y rescatar la confianza pública, es un requerimiento del sistema constitucional y del régimen jurídico internacional; la independencia judicial y la imparcialidad de su labor será posible con el ingreso y permanencia de jueces y magistrad@s con méritos suficientes para impactar de forma decisiva al proceso democrático de participación y la utilización adecuada y oportuna de la IA.

También es de suyo relevante que se diseñe un sistema de evaluación al desempeño que permita que se observe la calidad del quehacer judicial; un elemento muy valioso del perfil profesional de jueces y magistrados es la vocación que debe manifestarse en el ánimo de servicio, el cumplimiento de normas, la ética y profesionalismo y la eficacia, efectividad y eficiencia de los procesos y la utilización de las herramientas digitales con IA.

En la actuación judicial, la imagen y prestigio de grandes jueces se ha trasladado a las universidades; es importante que ahora de estos espacios se llegue a los tribunales para que la academia aporte su cientificidad y rigor al trabajo por la justicia cotidiana, porque cuando una persona necesita de estas instituciones, generalmente es lo más importante de su vida y debe ser considerada así la tarea de juzgar.

La alta calidad de la impartición de justicia está en los ojos de quienes acuden a ella y no en la de los operadores, por eso la sensibilidad social debe ser un objetivo del actuar del juzgador.

También es relevante la participación paritaria en la integración de los tribunales, en virtud de que la igualdad de oportunidades debe reflejarse en las instituciones públicas, que representan la materialización de las aspiraciones sociales.

La protección de las personas en estado de vulnerabilidad, la atención a las víctimas, la actuación técnica, la supremacía de los derechos fundamentales, la transparencia, la efectividad de los procesos, la prontitud de respuesta y todos aquéllos referentes de justicia, deberán guiar la actuación jurisdiccional de forma real y permanente.

Una valoración adecuada de las pruebas, la tutela judicial efectiva, la preeminencia del debido proceso, el equilibrio de las partes, la ciudadanización de las resoluciones son propósitos del sistema de justicia que serán atendidos si el sistema de justicia se integra por profesionistas del derecho que entiendan y operen eficazmente los procesos de resolución de controversias pero que también conozcan y comprendan las implicaciones, impacto, utilidad y riesgos de la IA.

Con estas reflexiones debe redirigirse el coadyuvar a la mejora del sistema de impartición de justicia, y comprometer el mejor actuar y destino de los esfuerzos de democratización de este quehacer, en beneficio de las mujeres, las comunidades indígenas, las personas en situación de vulnerabilidad, las víctimas, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, enfermos y desprotegidos en general.

Dos reacciones en utilización de IA en la vida profesional

Cuando solicité a mis estudiantes que abrieran cuentas en ChatGPT para preparar un ensayo que iba a considerar como evidencia de aprendizaje y, por lo tanto iba a impactar su calificación, la reacción fue de incredulidad: ¿cómo era posible que les indicara que utilizaran un recurso que les habían dicho que dañaría su proceso de pensamiento?

Entonces me contaron que otros profesores les prohibían estrictamente que hicieran cualquier tipo de tarea con inteligencia artificial que sería considerado como plagio, porque no sería un documento de su autoría y que lo más probable es que tuviera contenido falso.

Con mis estudiantes hice los ensayos con apoyo de la inteligencia artificial y revisamos los materiales de lectura para validar el contenido y la experiencia fue muy provechosa para su desarrollo de pensamiento; sin embargo, cuando comparto esta experiencia con algunos profesores me informan que para evitar el uso de la IA ahora solicitan las actividades “a mano”, ya ni siquiera con el uso de la informática, porque seguramente se van a copiar y en lugar de hablar de aprendizaje el tema será “policíaco” para detectar a los “delincuentes escolares” que defraudan a l@s maestr@s con las tareas.

En una mesa de discusión académica a la que fui invitada por una organización profesional, sostuve que la inteligencia artificial en la vida profesional del derecho es como un fantasma, algunas personas aseveran haberles visto pero no confiamos en que realmente existan y quienes se atreven a “tener encuentros” con ella, lo guardan en secreto para no parecer loc@s. Aseveré que requería valor y atrevimiento promover el uso de la IA en las aulas y la reacción fue inesperada: maestr@s y estudiantes no compartían mi visión de utilizarla en público; pero una vez concluida la actividad, en privado reconocieron ser “practicantes” del ChatGPT para redactar documentos y economizar tiempo.

Reflexiones sobre la inclusión de IA en la enseñanza jurídica

Entre las investigaciones más recientes (Chamoli Falcon & Patiño García, 2024) sobre los propósitos de inclusión de la IA en la formación jurídica, se señalan tres aspectos fundamentales:

- ✓ Simulación de casos. Utilizar esta estrategia como herramienta en la formación para que se conjunte el dominio teórico con el procedimental utilizando la IA generativa.
- ✓ Personalización del aprendizaje. Esta actividad de la IA puede proporcionar tutoría inteligente y plataformas adaptativas que apoyarían el desarrollo de las

- competencias jurídicas indispensables.
- ✓ Evaluación automatizada de competencias legales. De forma autónoma cada estudiante puede gestionar su aprendizaje y alcanzado el nivel solicitado por los gestores escolares, podrían demostrar documentalmente sus avances y logros.

En el futuro de la enseñanza jurídica, se encuentra como acción preferente desarrollar las aplicaciones específicas para cada objetivo y competencia legal a construir, lo que implica tomar decisiones sobre el proceso de aprender sin atender el orden en que los conceptos jurídicos deben aprenderse, lo que significa un cambio de paradigma en la enseñanza del derecho cuyas discusiones son hasta hoy en el tema de currículum, el orden que deben tener las ramas o campos del saber jurídico, la cantidad de tiempo que debe dedicarse; la nueva forma de pensar debe rediseñar el aprendizaje sobre las competencias y los niveles en que deben ir alcanzándose, colocando a l@s maestr@s en diseñadores de rutas, seleccionadores de casos y diseño de estrategias de planteamiento para que l@s educand@s jurídicos vayan aprendiendo con la combinación de contenidos y tecnología.

Las nuevas discusiones en enseñanza jurídica deberán ser sobre las herramientas con que se aprende, la inclusión de conceptos clave de análisis, habilidades de pensamiento a invertir y dejar por sentadas las definiciones y acciones jurisdiccionales, para buscar la justicia pronta y real con el apoyo de la tecnología en menores tiempos, con menos costos, mejores soluciones y realidades cercanas a las personas justiciables, sin sesgos, discriminaciones ni estereotipos.

Una de las preocupaciones centrales debe ser que se desarrolle en l@s educand@s un comportamiento ético (Corona Nakamura & González Madrigal, 2023) que promueva la protección de la privacidad, la transparencia, la responsabilidad y la dignidad humana y por estos factores se detiene la utilización de la AI en la enseñanza del derecho para evitar riesgos.

Considero que en el rubro de las funciones jurídicas debemos crear hoy la tecnologización de los juristas, diseñando estrategias de aprendizaje que tiendan a la construcción de un perfil humano-jurídico-técnico-tecnológico, capaz de comprender, crear y diseñar estrategias de solución a las aplicaciones/problemas que presenta la IA en los procesos, relaciones, ambientes y necesidades jurídicas, dominando la capacidad de respuesta a las impredecibles propuestas de la IA con pertinencia, justicia, equidad, democracia y valor; es decir, un jurista que en su proceso formativo haya aplicado la IA, como parte de su visión del fenómeno jurídico y no como un elemento externo a su persona.

El jurista que vamos a formar con IA debe presentar inclinación a la tecnología, disponer ya de las destrezas digitales básicas y avanzadas para adicionar a estos dominios el análisis y comprensión del fenómeno jurídico, de tal manera que así como han aprendido desde siempre a utilizar la navegación y los aparatos electrónicos para ello, entren al mundo del derecho de la mano de la IA para que se hundan en ese mundo diferente y creativo con la democracia como herramienta y la justicia como razón.

Entre los hallazgos más novedosos se encuentra (ie University, 2024) una propuesta de formación que sugiere que para las personas interesadas en el derecho y la inteligencia artificial pueden estudiar un curso técnico de ciencias computacionales e inteligencia artificial y complementar sus estudios de derecho.

En este documento se propone formar abogados que desarrollen juntos ambos

aprendizajes, porque la diferencia no está en los campos de conocimiento si no en la percepción de las interrelaciones de ambas dimensiones. Siguiendo una propuesta (Sánchez-González & Andrade-Esparza, 2013) para potenciar las habilidades intelectuales, se sugiere que en la formación jurídica actual se combinen factores intelectuales generales, como el razonamiento, el lenguaje, la experiencia y la cinestesia con determinados factores intelectuales específicos de procesos básicos (la codificación y la inferencia), de solución de problemas (la simulación y la representación mediante modelos matemáticos) de creatividad (el pensamiento exhaustivo y la inventiva) y por último, de la inteligencia práctica (razonamiento lógico y aritmético, razonamiento con letras y símbolos e interacción sujeto-ambiente) para que l@s juristas del futuro conciban las realizaciones de la IA con una diferente visión de su utilidad, aplicación, desarrollo y mejora. (Sánchez-González & Andrade-Esparza, 2013)

Conclusiones

1. Urgencia de Adaptación: Las universidades, y especialmente las facultades de derecho, deben adaptarse urgentemente a la era digital, integrando la enseñanza y el uso crítico de la inteligencia artificial.
2. Superar el Miedo: Es crucial superar el miedo y la reticencia hacia la IA en el ámbito educativo y profesional del derecho, promoviendo su conocimiento y dominio ético en lugar de su prohibición.
3. Nuevo Paradigma Formativo: Se necesita un cambio en la enseñanza jurídica, pasando de un enfoque tradicional a uno que integre la tecnología desde el inicio, formando juristas con competencias combinadas (legales, éticas, tecnológicas) y utilizando la IA para mejorar el aprendizaje (simulación, personalización).
4. Enfoque Ético Indispensable: La integración de la IA debe estar guiada por principios éticos sólidos para proteger la privacidad, asegurar la transparencia, la responsabilidad y la dignidad humana, evitando la discriminación o la deshumanización.
5. IA como Herramienta para la Justicia: La IA tiene el potencial de mejorar la administración de justicia (eficiencia, accesibilidad), pero requiere profesionales formados para aplicarla de manera crítica, equitativa y que salvaguarde los valores fundamentales del derecho y la confianza pública.
6. Formación Integral: La formación del futuro jurista debe incluir el desarrollo de habilidades intelectuales específicas que le permitan interactuar y aprovechar la IA de manera creativa y efectiva, combinando el razonamiento jurídico con la comprensión tecnológica.

Bibliografía básica

Angeles, O. (2003). Enfoques y modelos educativos centrados en el aprendizaje. Estado del arte y propuestas para su operativización en las instituciones de educación superior nacionales. Retrieved from UNACH:

https://www.cv.unach.mx/uvfile/uv/lticae/m3/analisis/Sub2Lect/enfoques_s2a1.pdf

Bahajin, S. (2018). La educación como instrumento para la cultura de paz . Innovación educativa 18(78), 93-111. Retrieved from

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732018000300093

Chamoli Falcon, A., & Patiño García, L. (2024). Aula Virtual, 5(12). Retrieved from Impacto de la inteligencia artificial en la educación jurídica latinoamericana:

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_isoref&pid=S2665-03982024000202048&lng=es&tlng=es

Corona Nakamura, L., & González Madrigal, J. (2023). La perspectiva ética y jurídica de la inteligencia artificial en México. *Revista Misión Jurídica* 16(25), 198-214.

Cortina, A. (2024). ¿Ética o ideología de la inteligencia artificial? El eclipse de la razón comunicativa en una sociedad tecnologizada, . Barcelona: PAIDÓS .

Espinoza, E., & Gutiérrez-García, R. (2022). Ansiedad y depresión en estudiantes de Psicología: un estudio de la región Bajío de México. *Gaceta Médica de Caracas* 130, 558-568.

Ferrajoli, L. (2008). La teoría del derecho en el sistema de los saberes jurídicos. Retrieved from La teoría del derecho en el paradigma constitucional, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid:

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44900007/LA_TEORIA_DEL_DERECHO_SABERES_JURIDICOS-libre.pdf?1461106769=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLA_TEORIA_DEL_DERECHO_EN_EL_SISTEMA_DE_L_.pdf&Expires=1744762393&Signature=DTZ9veGijG~4FieWrQSUpf

Franklin, K. (2020, February 27). Method Lawyering: Immersion Teaching Illustrated.

Froomkin, A. (2021). The virtual law school, 2.0. *Journal of Legal Education* 70(2), 348-401.

García Máynez, E. (1980). Introducción al estudio del derecho. México, D.F.: Porrúa, S.A.
González Ibarra, J. (2003). Metodología jurídica epistémica. México, D.F.: Distribuciones Fontamara, S.A.

Guevara-Plana, J., Hernández-Roque, A., & Alaniz-Arcos, J. (2024). Salud mental asociada a la pandemia de COVID-19 en estudiantes de fisioterapia de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Fisioterapia* 46(2), 83-89.

Haddad, G. (2013). Reflexiones sobre el progreso, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial. Retrieved from Investigación y Prospectiva en Educación, UNESCO, París: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000227477_spa

Hirose-López, M., Sánchez-Mendiola, M., Borges-Yáñez, S., García-Minjares, M., & Martínez-González, A. (2024). Egresados de odontología: percepción de su formación académica, satisfacción laboral y cumplimiento de expectativas profesionales. *Investigación en educación médica* 13(49), 40-52.

ie University. (2024, noviembre 6). El impacto ético y legal de la inteligencia artificial en el derecho. Retrieved from <https://drivinginnovation.ie.edu/es/el-impacto-etico-y-legal-de-la-inteligencia-artificial-en-el-derecho/>

Llanes-Castillo, A., Pérez-Rodríguez, P., Reyes-Valdéz, L., & Cervantes-López, M. (2022). Burnout: efectos del confinamiento en estudiantes universitarios en México. *Revista de Ciencias Sociales* 28(3), 69-81.

Medellín, E. (2013). Construir la innovación: gestión de tecnología en la empresa. Siglo XXI Editores.

Olavarría, C. (2012). Movilidad profesional y generacional del comunicador de la universidad del altiplano. *Revista electrónica de investigación educativa* 14(2), 1r50-165.

Organization for economic cooperation and, D. (2022). Education fast forward: building a future that works for all. Retrieved from OECD: <https://www.oecd.org/education/trends-shaping-education-22187049.htm>

Paz-Pérez, L., Tamez-González, G., & Leyva-Cordero, O. (2018). Presencia, utilización y aprovechamiento de las TIC en la formación académica estudiantil. *Revista Iberoamericana de Educación Superior* 9(26), 191-210.

Perdomo, R. P. (2024). Transformaciones recientes de la educación jurídica y la profesión de abogado en América Latina. *Journal of emergent socio-legal studies*, 1-20.

Pérez, R., Martiniano, P., & Díez, E. (2000). Aprendizaje y curriculum. Buenos Aires: Novedades Educativas.

Ramos-Pulido, S., Hernández-Gress, N., & Torres-Delgado, G. (2024). Exploring the Relationship between career satisfaction and University Learning Using Data Science Models. *Informatics* 11(1), 6.

Sánchez-González, L., & Andrade-Esparza, R. (2013). Habilidades intelectuales: una guía para su potenciación. Alfaomega Grupo Editor, S.A. de C.V.

UNESCO. (2020a). United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. Retrieved from Educación para el desarrollo sostenible: hoja de ruta: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374896.locale=es> (UNESCO, 2020a)

Vallaey, F., De la Cruz, C., & Sasia, P. (2009). Manual de Responsabilidad Social Universitaria. McGraw-Hill Interamericana.

Zabalza, M. (1991). Fundamentación de la didáctica y del conocimiento didáctico. In A. Medina, & M. Sevillano, *El currículum: fundamentación. diseño. desarrollo y educación*. (pp. 64-78). Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Bibliografía complementaria

Corvalán, J. G., (2018). Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia. *Revista de Investigações Constitucionais*, 5(1), 295-316. <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55334>

Otros recursos

Google (2025) Gemini 2.5 LLM <https://gemini.google.com>